



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: ESNEYDI MARITZA GAMEZ CASABIANCA

Demandado: ROBERT ALEXIS TORRES MORENO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00037 00

Atendiendo lo manifestado y solicitado por el abogado OSCAR LEONARDO OSUNA PERDOMO y en los términos del artículo 314 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO
Firmando electrónicamente
Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **06f1a2a60fe15db597d544a78cca63857c49c715735b709b3e718212568747d8**

Documento generado en 02/11/2022 09:29:36 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>

"Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713"



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: VÍCTOR ALFONSO SOTO ZARAZO

Demandada: MARTHA LIGIA DANIEL OSORIO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00059 00

La abogada NOHELIA CRUZ BERNAL estese a lo resuelto en auto del 6 de octubre de 2022, proferido en el radicado No. 25307-31-84-002-2022-00128 00. Secretaría proceda a la acumulación allí ordenada.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **66abf76bb255f6e2b9effd6e7cb478d58d16a32b95ce014cc5179c27aeb418b6**

Documento generado en 02/11/2022 09:30:32 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOU DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: ÁNGELA MARÍA MONROY SOLINA

Demandado: DANIEL AUGUSTO FALLA ESPINOSA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00066-00

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 16 de agosto de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOU DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b9a79367c63117449b96c2566a02c7f247f5cb5163a9753b176a28a449c09efc**

Documento generado en 02/11/2022 09:31:21 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ANDREA DEL PILAR PELÁEZ RODRIGUEZ

Demandados: El menor JACOBO AVELLANEDA PELÁEZ en calidad de heredero determinado del causante LEONARDO AVELLANEDA MÉNDEZ (q.e.p.d.), así como sus HEREDEROS INDETERMINADOS.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00109 00

Toda vez que la abogada JACKELINE PARRA ALMARIO no aceptó la designación realizada por el Juzgado, se dispone su relevo y en su lugar, se nombra como curador de los herederos indeterminados del causante LEONARDO AVELLANEDA MÉNDEZ (q.e.p.d.), al Doctor JIMMY ANDRÉS GARZÓN MARTÍNEZ, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9e0a823c75ac25e98c9fa8d6d091f80ec6af4bc784422ba99924da6bd3d65872**

Documento generado en 02/11/2022 09:31:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DISOLUCIÓN DE UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: ROBOT PÉREZ RAMÍREZ

Demandada: LUZ MARY SUAREZ CARTAGENA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00119 00

Se le pone de presente a la abogada YURI BIABIANA ALEJANDRA REYE BERNATE que la notificación de la demandada debió materializarla por medio del citatorio y aviso señalados en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso y atendiendo la dirección física denunciada en el escrito de demanda que corresponde a la Manzana 25 casa 18 Barrio la Esmeralda de Girardot, carga que no cumplió con lo allegado en el pdf 17 de la encuadernación.

Toda vez que la parte interesada no dio cumplimiento a lo ordenado por el Despacho mediante auto del 12 de agosto de 2022 y en los términos del numeral 1º del artículo 317 del Código General del Proceso, el Despacho,

RESUELVE:

PRIMERO: Decretar la TERMINACIÓN POR DESISTIMIENTO TÁCITO del presente asunto.

SEGUNDO: Cumplido lo anterior, archívese definitivamente las diligencias, previas las desanotaciones de Ley correspondientes.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b8758e8488e1c0a406388017b64a4bd38b9f192703b6834c8b09a538b6e16164**

Documento generado en 02/11/2022 06:14:56 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MENOR DE EDAD

Demandante: DERLY PEÑA MANCERA en representación de su menor hija DERLY KATALINA CHUQUIZAN PEÑA

Demandado: WILLIAM CHUQUIZAN OVIEDO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00150 00

Se reconoce personería al abogado JUAN PABLO FORERO GONZÁLEZ como apoderado de WILLIAM CHUQUIZAN OVIEDO, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Se corre traslado a la parte actora de las excepciones de mérito propuestas por el mandatario judicial en cita, por el término de diez (10) días para los fines y en los términos del artículo 443 del Código General del Proceso.

Previo a oficiar a la JUNTA DE ACCIÓN COMUNAL DEL BARRIO LA MILAGROSA, el interesado allegue la constancia de radicación del derecho de petición en donde solicitó el certificado de vecindad del demandado.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Fenecido el anterior termino, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Firmando electrónicamente

Juez

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **ce02824ee2459bd2869edf6c0ac1e4c673edbd066fe7df0e39df294e9749aa44**

Documento generado en 02/11/2022 09:33:17 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: FEERRINZON MARTÍNEZ DUARTE

Demandada: MARÍA ALEJANDRA BARRETO SALAMANCA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00162 00

Se reconoce personería al abogado FERNANDO LEÓN VALENCIA BARRETO como apoderado de MARÍA ALEJANDRA BARRETO SALAMANCA, para los fines y en los términos del poder especial conferido para el efecto. Secretaría remita el link del expediente judicial al mandatario judicial en cita.

Téngase en cuenta que, dentro del término, el apoderado judicial de la demandada se opuso a las pretensiones e impetró excepciones de mérito.

Previo a resolver la petición de medidas cautelares elevada por la parte demandada, deberá señalar el monto actual de la cuota de alimentos que las partes fijaron en su oportunidad. En relación a los faltantes de las cuotas de alimentos causadas con anterioridad, deberá acudir al proceso ejecutivo de alimentos del caso a fin de exigir su cobro.

Igualmente, previo a oficiar a la OFICINA DE TALENTO HUMANO de la POLICÍA NACIONAL y a las entidades financieras relacionadas en el capítulo de documentales, deberá allegar la copia del radicado del derecho de petición en virtud del cual solicitó dicha información.

Secretaría proceda a agotar el traslado de la oposición propuestas oportunamente, conforme lo dispone el artículo 370 del Código General del Proceso y lo regula el artículo 110 ibídem, dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

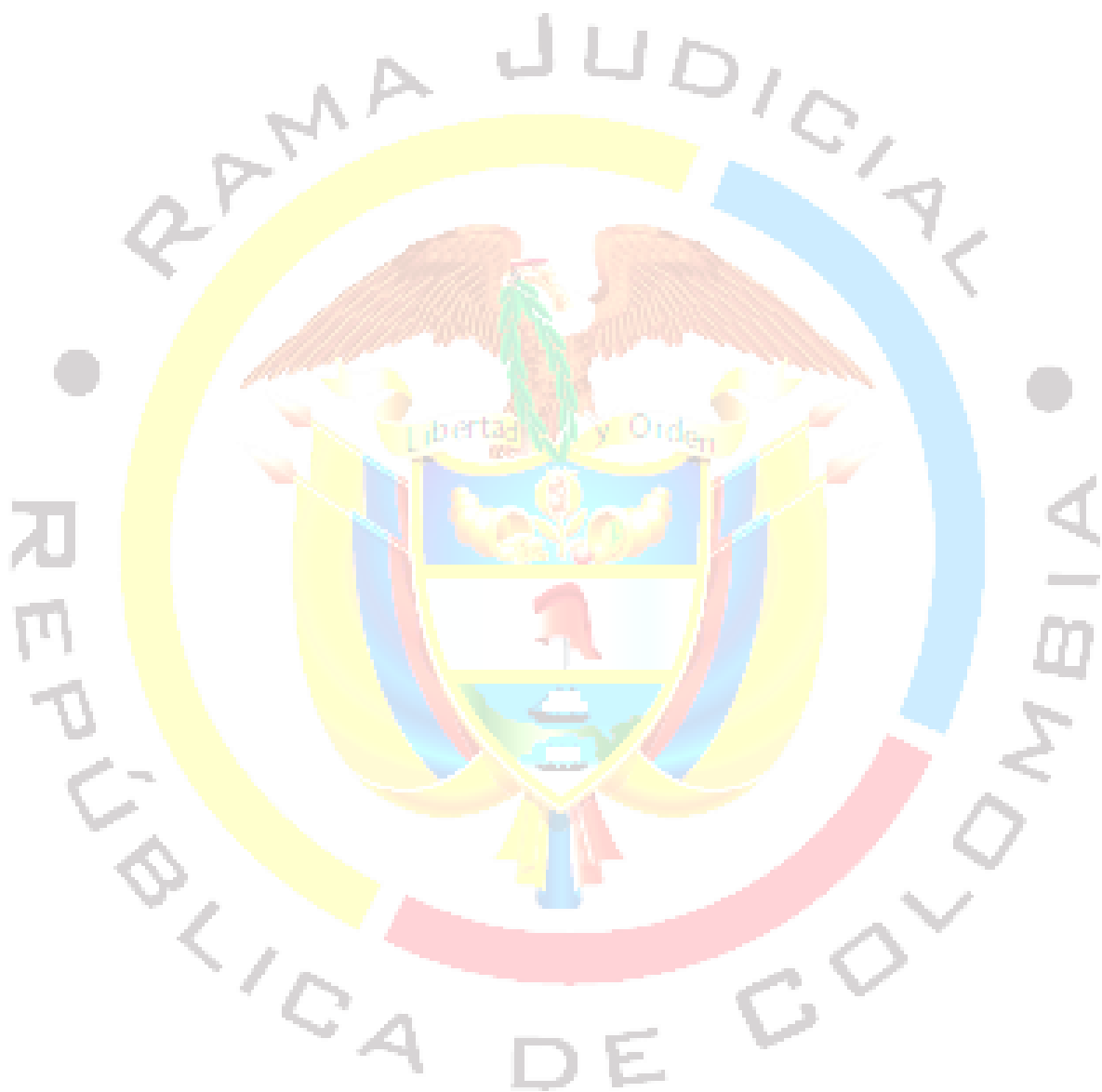
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a8ab844190aefca419d7df33934bf7d27ce4d511013e90adaa938ff04fc4217c**

Documento generado en 02/11/2022 11:06:57 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: INVESTIGACIÓN DE PATERNIDAD

Demandante: JUCELY YARITZA SUAREZ DÍAZ en representación de su menor hija EMILY YARITZA SUAREZ DÍAZ

Demandado: JORGE ALEJANDRO ROMERO MEDINA

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00165 00

Téngase en cuenta que el demandado JORGE ALEJANDRO ROMERO MEDINA se notificó el auto admisorio de la demanda el 8 de septiembre de 2022, conforme las diligencias adelantadas por la secretaría del Juzgado en el pdf 18 de la encuadernación y dentro del término de traslado guardó silencio.

Obsérvese igualmente que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALNADA se notificó como garante de los intereses de la menor EMILY YARITZA SUAREZ DÍAZ y dentro del término de traslado manifestó que se estaba a las resultas del examen de ADN que dirima la paternidad investigada.

Atendiendo lo solicitado por el Defensor de Familia y a fin de llevar a cabo el examen de ADN que dirima la paternidad investigada se señala para el próximo **13 de diciembre de 2022**, a la hora de las **8:00 a.m.**, calenda en la cual deberán asistir la aquí demandante, su menor hija y el demandado, al INSTITUTO NACIONAL DE MEDICINA LEGAL Y CIENCIAS FORENSES – SECCIONAL GIRARDOT so pena de desacatar injustificadamente una orden judicial y presumir como cierta la paternidad investigada.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

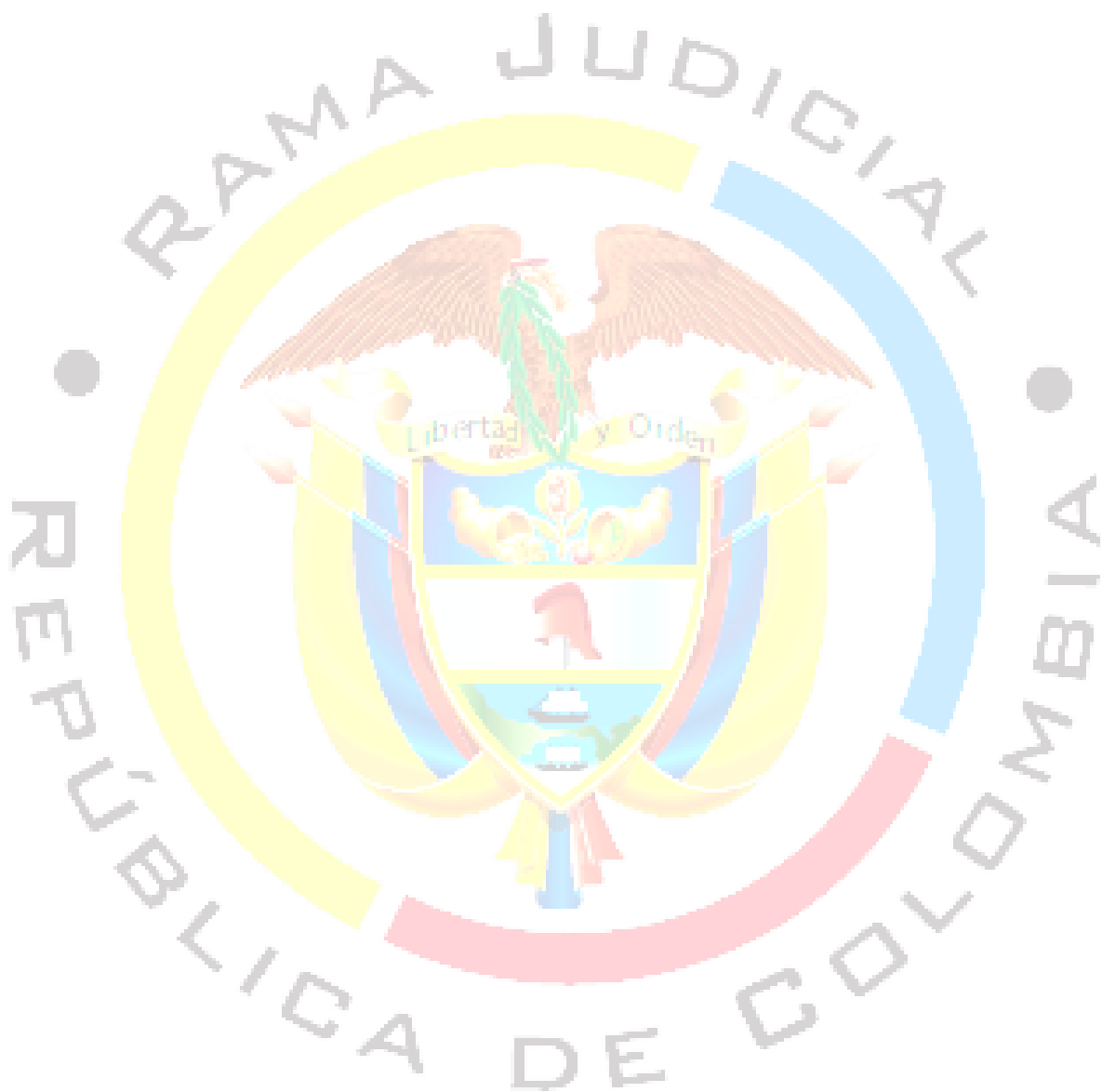
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el micrositio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **51f247b45d0364bd8d77e684c8858159bcac96bf11c3411895ad87a702c2aa8d**

Documento generado en 02/11/2022 10:02:50 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: UNIÓN MARITAL DE HECHO

Demandante: LUZ DARY CASTRILLÓN DUERO

Demandados: KAREN LORENA TORRES CASTRILLÓN y VÍCTOR ALFONSO TORRES CASTRILLÓN en calidad de herederos determinados del causante JOSÉ GILBERTO TORRES SALAS (q.e.p.d.), así como sus herederos indeterminados.

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00173-00

Toda vez que la abogada JACKELINE PARRA ALMARIO no aceptó la designación realizada por el Juzgado, se dispone su relevo y en su lugar, se nombra como curador de los herederos indeterminados del causante JOSÉ GILBERTO TORRES SALAS (q.e.p.d.), al Doctor MICHELL STEVEN ALONSO RIVERA, para que, en el término de 3 días a partir del recibo de la notificación de la designación en cita por el medio electrónico virtual más expedito, proceda de conformidad con lo señalado en el numeral 7º del artículo 48 del C. G. del P. aceptando el cargo y contestando la demanda, so pena de las sanciones allí advertidas. Secretaría proceda dejando constancia de cumplimiento en el expediente.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **57b902b592b83498488c3892bf4d1eef3810beec282135801c4dbceb26e7600f**

Documento generado en 02/11/2022 10:18:38 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: DESIGNACIÓN DE GUARDADOR DE MENOR DE EDAD

Demandante: ANDREA CATALINA CAMARGO VARGAS en representación de la menor LAURA CATALINA CAMARGO MEDINA

Demandados: TERCEROS INDETERMINADOS QUE SE CREAN CON DERECHOS PARA EJERCER LA GUARDA DE LA MENOR

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00257 00

El informe rendido por la Asistente Social del Juzgado el 28 de septiembre de 2022, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes.

Téngase en cuenta que el Defensor de Familia BERNARDO MEDELLÍN ALDANA se notificó de la demanda como garante de la menor LAURA CATALINA CAMARGO MEDINA y dentro del término de traslado de la demanda guardó silencio.

Por secretaria requiérase al equipo interdisciplinario de la DEFENSORÍA DE FAMILIA – INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR, para que dentro de los quince (15) días con posterioridad a la materialización del presente requerimiento, realícese valoración biopsicofamiliar tanto a ANDREA CATALINA CAMARGO VARGAS como a la menor LAURA CATALINA CAMARGO MEDINA, con el objeto de determinar la idoneidad de ejercer la guarda de la menor y administrar la pensión que le asiste respecto de su progenitora GLADYS EUGENIA CAMARGO MEDINA (q.e.p.d.), conforme los hechos y pretensiones plasmados en la demanda y sus anexos. Para el efecto, secretaría junto con la misiva correspondiente, remita copia del link del expediente digital.

Cumplido lo anterior y fenecido el término conferido, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **14fe693ae8f3dad35c3317b00bc134ad52f83acb6a84dff051ad97e7b6031f7a**

Documento generado en 02/11/2022 10:30:20 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÓLICO

Demandante: DIANA MARIA RODRIGUEZ VILLANUEVA

Demandado: EDWIN OSWALDO CASTRO CARRILLO

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00270 00

Lo manifestado y allegado por el abogado CAMILO ANDRÉS PORTELA TORRES, se agrega al expediente y es puesto en conocimiento de las partes para los fines legales pertinentes. No es posible tener en cuenta las diligencias de notificación aportadas, toda vez que, al no haberse realizado por un canal digital, debe cumplir con los establecido en los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso.

Atendiendo lo manifestado por el demandado EDWIN OSWALDO CASTRO CARRILLO en el pdf 8 del expediente, el Despacho lo tiene por notificado por conducta concluyente del auto que admitió la demanda en su contra en la manera determinada en el artículo 301 del Código General del Proceso. Secretaría agote el traslado de la demanda en la manera indicada en el artículo 91 del Código General del Proceso remitiendo el link.

No es posible tener en cuenta la contestación brinda por el demandado, habida cuenta que deberá proceder a través de apoderado judicial y dentro del término de traslado de la demanda; en caso de carecer de recursos económicos para el efecto, deberá proceder en la manera señalada en los artículos 151 y siguientes del Código General del Proceso.

Se requiere a las partes y sus apoderados judiciales para que acrediten la remisión de los memoriales presentados en el proceso y sus anexos o actuaciones que realicen, simultáneamente con copia incorporada al mensaje enviado a esta autoridad judicial, a todos los intervinientes del proceso y en la manera dispuesta en el numeral 14 del artículo 78 del Código General del Proceso.

Cumplido lo anterior y fenecido el término respectivo, ingrese las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

“Para manifestar su deseo de conciliar el litigio y trámites relacionados con títulos de depósitos judiciales, la única línea de atención directa autorizada es el número de celular 3133296713”

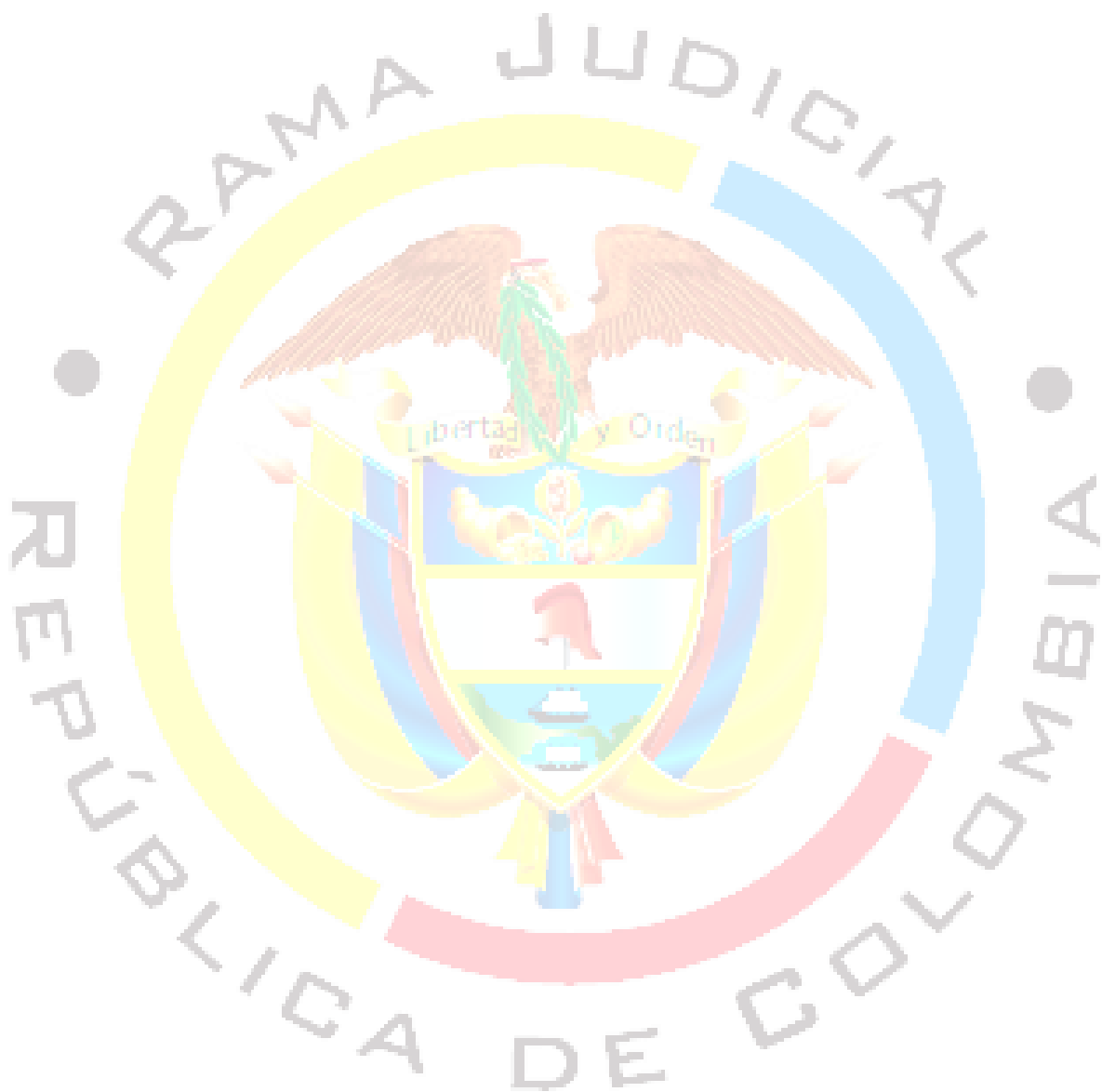
JUZGADO SEGUNDO PROMISCO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**



Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca
Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)
Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>
Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web:
<https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c60af5838856dc9cd5fdc948f7aee40190f77c70c9ddcdcad9593cabd91d3531**

Documento generado en 02/11/2022 10:40:04 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Rama Judicial Del Poder Público

JUZGADO SEGUNDO (2º) PROMISCOUO DE FAMILIA DE ORALIDAD

Girardot – Cundinamarca, dos (2) de noviembre de dos mil veintidós (2022)

Proceso: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

Demandante: TITO HERRERA SIERRA

Demandado: VIVIANA MARCELA MONTOYA COCUY

Radicación: 25307-31-84-002-2022-00305 00

Téngase en cuenta que durante el término de emplazamiento de los acreedores de la sociedad a liquidar agotado por la Secretaría del Juzgado el 25 de octubre de 2022, se hizo presente la acreedora LUZ MERY MUÑOZ VÁSQUEZ. Se requiere a la abogada GRACIELA CORONADO MENDOZA para que allegue el poder especial conferido por su representada que la legitime para intervenir en el presente asunto. Secretaría continúe contabilizando el término de emplazamiento de los acreedores de la sociedad.

Se requiere a la parte actora para que impulse la notificación de la demandada VIVIANA MARCELA MONTOYA COCUY en la manera ordenada en el auto admisorio y su corrección.

Cumplido lo anterior y fenecido el término correspondiente, retornen las diligencias al Despacho para proveer.

Notifíquese,

JUAN CARLOS LESMES CAMACHO

Juez

Firmado electrónicamente

JUZGADO SEGUNDO PROMISCOUO DE FAMILIA

GIRARDOT – CUNDINAMARCA

El auto anterior se notificó por estado:

No **116**

De hoy **3 de noviembre de 2022**

Carrera 10 No. 37 – 39 Piso 2º Palacio de Justicia Emiro Sandoval Huertas Girardot – Cundinamarca

Correo electrónico j02prfgir@cendoj.ramajudicial.gov.co. Celular [3133296713](tel:3133296713)

Consulte y descargue esta actuación en el sistema TYBA, ingresando al sitio web: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/Justicia21/Administracion/Ciudadanos/frmConsulta>

Consulte el trámite del proceso en el microsítio del Juzgado, ingresando al sitio web: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-promiscuo-de-familia-del-circuito-de-girardot>

Firmado Por:
Juan Carlos Lesmes Camacho
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 002 De Familia
Girardot - Cundinamarca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **cefdb7dd93e248c3c204083d47e63e8803c43a7860ac3dce9f23a1d8e796d6d**

Documento generado en 02/11/2022 11:18:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>